



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 157

SESIÓN nº. 10.23 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 23 de marzo de 2023**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

1ª convocatoria HORA INICIO: **09:53 h.** HORA FIN: **10:45 h.**

.MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa

Excma. Sra. D^ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

- D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*
- D^ª. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)*
- D^ª. Cristina Pérez Carrasco (P.P.).*
- D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.).*
- D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)*
- D. David Martínez Noguera (N.a.)*

CONCEJAL SECRETARIO:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

No asiste el siguiente miembro: la Vicealcaldesa, *Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejal Delegado:

- *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*
- *D^ª María Amoraga Chereguini (C's)*

Órganos Directivos:

- [REDACTED] Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- [REDACTED] Interventor General Municipal.
- [REDACTED] Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- **Acta nº 155** correspondiente a la **sesión 08.23** de carácter ordinario, celebrada el **9 de marzo de 2023**.

- **Acta nº 156** correspondiente a la **sesión 09.23** de carácter extraordinario, celebrada el **16 de marzo de 2023**.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos aprobados con los votos favorables emitidos de forma ordinaria por los miembros presentes, indicados en cada uno de ellos, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

- 1. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIO SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de marzo de 2023, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se prevé

otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprenden las actuaciones subvencionadas se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO.- Que el contenido de la orden de subvención contiene una única medida denominada Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en la que se establecen como gastos subvencionables:

- El coste de los puestos de trabajo consolidados que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido en la tabla de personal mínimo que se detalla en el documento.
- El coste derivado de las prestaciones básicas: gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales. Se deberá destinar como mínimo la cuantía de 92.489,77€ para actuaciones dirigidas a promover ayudas económicas a personas y familias para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas.
- Los gastos derivados del mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

OCTAVO.- Que los compromisos de personal consolidado mínimo a mantener son los que se detallan en la comunicación efectuada por la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector que se adjunta:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	6 MESES JORNADA COMPLETA	12 MESES JORNADA COMPLETA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	6
EDUCADOR/A SOCIAL	6	18
TRABAJADOR/A SOCIAL	5	16
MONITOR/A	2	8
ANIMADOR/A SOCIAL		2
ASESORA LABORAL		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (APOYO GESTIÓN POBREZA ENERGÉTICA) 3		3
CONSERJE - ORDENANZA		7
DIRECTOR/A - COORDINADOR/A (TRABAJADOR/A SOCIAL)		2
EDUCADOR/A (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL)		2
LICENCIADO/A EN DERECHO		2
PSICÓLOGO/A		2
RESPONSABLE DE PROGRAMA - ADJUNTÍA - JEFE DE SECCIÓN (TRABAJADOR/A SOCIAL)		4
TRABAJADOR/A SOCIAL (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL)		2
TRABAJADOR/A SOCIAL (REFUERZO TS ATENCIÓN DEPENDENCIA)		2
TRABAJADOR/A SOCIAL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN (REFUERZO PROFESIONALES CONSOLIDADO)		1
TRABAJADOR/A SOCIAL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL (REFUERZO PROFESIONALES CONSOLIDADO)		7
Total	16	85

NOVENO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **UN MILLÓN**

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (1.852.290,00 €),
con el siguiente desglose:

- Con fondos propios. **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (949.961,00.-€).**
 - Con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 más fondos afectados CARM. **NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA ^(sic) VEINTINUEVE EUROS (902.329,00.-€).**
- Aportación económica a realizar por la entidad local (25%). **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (617.430,00.-€).**

DÉCIMO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, destinados al desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención con la correspondiente aportación por parte de este ayuntamiento, y se autorice a la Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, Dña. Noelia María Arroyo Hernández para su tramitación y suscripción.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de marzo de 2023, por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio y por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, se condiciona a la existencia de consignación presupuestaria y el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización, así mismo y en caso de que se contrate nuevo personal con destino a esta subvención, se deberán abonar los salarios conforme al Convenio colectivo de Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Cartagena."

- 21 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 25/2023, en el que indica lo siguiente:

" ...

- Que respecto a la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Cartagena se eleva a 617.430 euros, equivalente al 25% del total del proyecto, cuantía que se justifica en el expediente mediante la aportación de un estado de liquidación del presupuesto municipal del Capítulo 1 y 2 de los programas y partidas afectados de la Concejalía a fecha actualizada.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, puede procederse a su aprobación.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejala Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

COMERCIO

2. PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE UN PARKING PÚBLICO EN LA PLANTA SEMISÓTANO DEL MERCADO SANTA FLORENTINA DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2023, por *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de noviembre de 2022, en la que ésta acuerda proponer al Órgano de Contratación dejar desierto el procedimiento de contratación del Lote n.º 2.- Reforma Parking Público Semisótano del Mercado Público Sta. Florentina- Cartagena, lo que ha sido ratificado mediante Decreto dictado el día 10 de marzo de 2023, por la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación, el Servicio de Comercio de este Ayuntamiento, considera de gran interés que se inicie un nuevo procedimiento de licitación de la obra, por lo que, se ha procedido a la modificación del proyecto de la misma.

Mediante informe del Concejala Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, de fecha 8 de febrero de 2023, ha quedado justificada la necesidad e idoneidad del contrato que se pretende celebrar para la realización de la obra proyectada, de conformidad con el art.º 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto de licitación es el siguiente:

- Valor estimado:	279.414,94 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)	58.677,14 €
TOTAL	338.092,08 €

El plazo de ejecución de las obras se estima en 3 MESES, a contar desde el día siguiente al de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

Se incorporan al expediente documentos contables de autorización con cargo a la aplicación presupuestaria: 2023-03002-4312-632.

Así mismo, consta en el expediente Acta de Replanteo previo a la contratación de fecha 2 de marzo de 2023, haciendo constar que la realidad geométrica de la obra coincide con el proyecto de la misma, en cumplimiento del art.º 236.1 de la Ley 9/2017, mencionada anteriormente.

Igualmente, figura en el expediente informe de supervisión del proyecto de 10 de marzo de 2023, acreditando que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el art.º 235 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, vistos el art.º 231 y la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decretos de la Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivo de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, **PROPONE:**

APROBAR el proyecto de obras de ADECUACIÓN DE UN PARKING PÚBLICO EN LA PLANTA SEMISÓTANO DEL MERCADO SANTA FLORENTINA DE CARTAGENA, con un presupuesto de licitación de: 338.092,08 €.

La propuesta se acompaña del referido Proyecto*, firmado digitalmente el 9 de marzo de 2023 por el Ingeniero Técnico Industrial, [REDACTED] Colegiado n.º [REDACTED] del COITI Alicante, en representación de RC FACILIES AND BUILDINGS ENGINEERING PROYECTS SL. Este proyecto y los documentos que, en su caso, lleve anexos, así como signos distintivos que aparecen en el mismo, pertenecen a "RC" Facilities & Building Engineering Projects S.L. y están protegidos por los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial. La utilización no autorizada de la información contenida, así como los perjuicios

ocasionados en los derechos de propiedad intelectual e industrial, pueden dar lugar al ejercicio de las acciones que legalmente correspondan y, si procede, a las responsabilidades que de dicho ejercicio se deriven de la legislación vigente.

* El texto íntegro del proyecto, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 21 de marzo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM 57-2023.

3. PROYECTO DE EVENTOS Y ACTUACIONES A FIN DE POTENCIAR LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2023, por *D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El artº 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, ...”*. Como consecuencia, este Ayuntamiento dentro de las competencias asumidas en materia de Comercio, viene realizando todo tipo de actividades dentro de un Plan de Dinamización del Comercio, que tiene como finalidad el apoyo al pequeño comercio que redunde en su impulso y consolidación, con el fin de lograr el estímulo de la actividad económica del sector.

En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha publicado en el BORM n.º 57, de 10 de marzo de 2023, el Decreto n.º 57/2023, de 2 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa a favor de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios y en el que se establece que la cuantía prevista para conceder a este Ayuntamiento es por importe de 57.000,00 € (cincuenta y siete mil euros), con el objeto de llevar a cabo la realización de actividades que ayuden a paliar la difícil situación del comercio minorista, siendo uno de los requisitos para ello la remisión del certificado del acuerdo que la Junta de Gobierno Local adopte, aprobando el proyecto de las actuaciones a realizar con cargo a la subvención mencionada, así como, su aceptación.

Por ello, una vez elaborado por el Servicio de Comercio el proyecto mencionado, que se adjunta a esta propuesta y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decretos de la Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivo de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022; por la presente, a la Junta de Gobierno Local **PROPONE**,

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de las actuaciones a realizar, destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios del Municipio de Cartagena, según documento que se acompaña.

SEGUNDO: Aceptar la subvención directa por importe de 57.000,00 € (cincuenta y siete mil euros), que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concede a

este Ayuntamiento, según distribución de los créditos, establecida en el Decreto 57/2023, de 2 de marzo, mencionado en la parte expositiva de esta propuesta.

La propuesta se acompaña del documento denominado: “MEMORIA ACTIVIDADES SUBVENCIÓN DIRECTA C.A.”, firmado el 15 de marzo de 2023 por la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 26/2023, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que en caso de concederse la ayuda solicitada, y una vez se produzca el ingreso efectivo , deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, con el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, puede procederse a su tramitación.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA CENTRO DE DÍA “LOS DOLORES” E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS PERSONALIZADOS DE DOSIFICACIÓN DE FÁRMACOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de marzo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender las necesidades derivadas de:

- Gastos ocasionados en el Centro de Día “Los Dolores” por la ampliación de ocho plazas concertadas, a través de un convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social, destinado a la prestación socio sanitaria del centro de día para personas mayores dependientes en Los Dolores.
- Implantación de sistemas personalizados de dosificación de fármacos.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0007761.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2023-01002-231G-2279958	Servicio de ayuda domiciliaria	15.000,00 €
2023-01002-231G-2279963	Servicio de teleasistencia	20.000,00 €
2023-01002-231H-2279959	Servicio de gestión C.E.D. El Algar	4.800,00 €
	TOTAL	39.800,00 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2023-01002-231E-204	Arrendamientos de material de transporte	15.000,00 €
2023-01002-231E-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	17.000,00 €
2023-01002-231H-2279960	Servicio de gestión C.E.D Los Dolores	7.800,00 €
	TOTAL	39.800,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 7 de marzo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 30/2023.**

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de marzo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la adquisición de equipamiento de Laboratorio.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC.CT.2023.2.0006628.000).

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-03003-3112-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos 5.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-03003-3112-623 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. 5.000,00 €

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 31/2023.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y CASCOS PARA LOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, con el fin de atender la ampliación del parque móvil con la compra de 3 vehículos y la adquisición de 25 cascos para la sección de motoristas de la Policía Local con motivo de la incorporación de nuevos agentes.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC.CT. 2023.2.0008013.000 y 2023.2.0008016.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023.08001.1320.2219905 Material técnico y especial. 17.938,25 €

2023.08001.1320.2219999	Otros suministros.	8.254,88 €
	TOTAL	26.193,13 €
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	17.938,25 €
2023.08001.1320.629		
2023.08001.1320.624	Elementos de transporte.	8.254,88 €
	TOTAL	26.193,13 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 20 de marzo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 33/2023.**

CONTRATACIÓN

7. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de enero de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; que es del siguiente tenor literal:

El ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ha solicitado la contratación del SERVICIO de **LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES** con un presupuesto base de licitación de 6.816.316,00 euros (21 % de I.V.A. Incluido) y un plazo de ejecución de 2 años con posibilidad de prórroga por 2 años más, a contar desde la formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante, LCSP), se ha emitido informe de fecha 7 de abril de 2022 por el servicio proponente del contrato, en el que se justifica que este contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, detallando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como informe de no división en lotes e informe de ausencia de medios propios, en los siguientes términos:

INFORME DE NECESIDAD: *"Dada la gran cantidad de edificios municipales existentes y la necesidad de su limpieza, al no disponer este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de personal para la realización de dicha tarea, es por lo que se considere necesario la contratación con externa de un servicio de limpieza."*

INFORME NO DIVISIÓN EN LOTES: *"El art. 99 LCSP 'siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.'*

De conformidad con el mencionado artículo, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato atendiendo al principio rector básico de la contratación pública que es la eficiente utilización de los fondos públicos. La integración en un único lote de la limpieza de edificios permite asegurar la coordinación de actividades complementarias, optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.

Los principales motivos en virtud de los cuales se justifica la división en lotes son:

• El objetivo del contrato es mantener los edificios municipales en condiciones óptimas de higiene para lo cual es necesario que estén limpios, libres de residuos y con el material consumible en aseos a disposición de los usuarios; en resumen, los servicios incluidos en el contrato forman una unidad operacional. La prestación de estos servicios por diferentes contratistas supondría la necesidad de coordinar a los responsables de las distintas empresas, complicaría la operativa diaria, alargaría el tiempo de resolución de problemas y, en definitiva, pondría en riesgo la consecución del objetivo perseguido.

• Los servicios incluidos en el contrato son la realización de tareas similares aunque en diferentes edificios situados a corta distancia entre sí por tratarse de un municipio de . Sería posible hacer lotes dividiendo el grupo de edificios lo que impediría compartir medios materiales y mano de obra, siendo esto de evidente utilidad tratándose de tareas similares y de edificios próximos entre sí.

• La prestación integral de los servicios supone un ahorro económico para el Ayuntamiento de Cartagena, puesto que la división por edificios y por diferentes contratistas implicaría que cada uno debería tener sus propios medios materiales cuantificables en el ámbito territorial del contrato por lo que habría que resarcir a cada una de las empresas adjudicatarias.

En definitiva, la no división en lotes se justifica por ofrecer un servicio global, más eficiente y con sinergias evidentes."

AUSENCIA MEDIOS PROPIOS: *"este Ayuntamiento de Cartagena, a través de sus brigadas municipales, no dispone de material y personal suficiente para atender las labores objeto del contrato, se considera la contratación del servicio con empresa externa."*

Al expediente se incorporará el pliego de prescripciones técnicas y el de las cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato.

Deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, y en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO iniciar el expediente para la contratación del SERVICIO de LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES**, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada previsto en el artículo 156 de la LCSP, debiendo publicar esta resolución en el perfil del contratante en cumplimiento del artículo 116.1 del mismo texto legal.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de marzo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 28-2023.

PATRIMONIO

8. INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL POR LOTES DE LOS PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO DE SANTA FLORENTINA DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de marzo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefa de Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

En fecha 16/02/2023, se comunica por parte de la Concejalía del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, se inicien los trámites para la licitación mediante lotes, de los puestos vacantes en el Mercado de Santa Florentina-Cartagena, en los siguientes términos:

"En cumplimiento del artº. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público (en adelante LCSP), se informa que dentro de las competencias propias de los Municipios, recogidas en el artº. 25.2,l) de la Ley 7/1985, de 2 abril de Bases de Régimen Local, se encuentra la materia relacionada con las ferias, abastos, mercados...

Por ello, desde este Servicio, se pretende la licitación, mediante lotes, de los puestos del Mercado Santa Florentina que, por distintas circunstancias, han quedado vacantes. Todo ello, para conseguir su dinamización, y satisfacer la necesidad de impulsar la actividad en el mismo, lo que supone así mismo, la promoción del casco antiguo y su centro comercial."

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 en materia de contratos de carácter patrimonial, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial.

A la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Iniciar el expediente para la Concesión Demanial por lotes de los puestos vacantes en el Mercado de Santa Florentina-Cartagena, marcados en el plano de situación adjunto, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto.

Dicha propuesta se acompaña del plano de situación y enumeración de puestos del mercado, cuyo contenido íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de marzo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de marzo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 29-2023.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

9. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, POR LA MERCANTIL *COPIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L.* TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO (REPARO 17/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 17/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado Ayto. Cartagena de la mercantil Copifax del Mediterráneo, S.L.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de suministro de arrendamiento de impresoras.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PROPONGO:

Primero y único.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa COPIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. con CIF: B30709976 por un importe total **10.558,31 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0008135.000	2023-04002-920D-203	COPIFAX DEL MEDITERRANEO L B30709976	2023.0000989	6.057,11€	Periodo de contadores mes de 31/01/2023 AL 28/02/2023
2023.2.0008136.000	2023-04002-920D-203	COPIFAX DEL MEDITERRANEO L B30709976	2023.0000990	4.501,20€	Cuota de arrendamiento contrato sistemas de impresión periodo de Febrero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de marzo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de marzo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 51/2023.

RECURSOS HUMANOS.- Gestión de Personal

10.BASES ESPECÍFICAS DE AUXILIAR TÉCNICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de febrero de 2023, por *D^o. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Vista Oferta de Empleo Público del año 2021 (BORM nº 301, 31/12/2021), la cual, entre otras, aprobó una plaza de Auxiliar Técnico Comunicación Audiovisual, Escala Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Subgrupo C1.

Visto que el Presupuesto Municipal para el año 2023 contiene partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OEP, siendo ésta la aplicación 04003 9209 129; por lo que, en caso de superar el correspondiente proceso selectivo el aspirante, se dispondrá de consignación presupuestaria suficiente para el abono de las diferencias retributivas en el momento del nombramiento.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, tal y como establece el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2/12/2022 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios, las cuales regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Vistos los razonamientos expresados; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, **SE ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las Bases* Específicas que se anexionan a esta propuesta, y que regirán el proceso selectivo por turno libre para la cobertura definitiva de una plaza de Auxiliar Técnico Comunicación Audiovisual, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo de 2021 (BORM nº 301, 31/12/2021).

SEGUNDO.-Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse

cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

* El texto íntegro de las Bases Específicas, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal para la correspondiente retención de crédito, previa verificación de su consignación, y a los efectos de fiscalización.”

- 23 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, RH 3/2023.

SERVICIOS GENERALES

11.RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO VIRTUAL DE VOZ PARA SERVICIOS GENERALES Y DESCENTRALIZACIÓN: MES DE ENERO DE 2023. (REPARO 5/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de marzo de 2023, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del Reparación n.º 5/2023 formulado por la Intervención General Municipal que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 2.493,53 €.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 9/03/2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“(…) desde enero de 2022, ha estado vigente un contrato menor conjunto entre Servicios Generales y Descentralización, expediente SE2022/187 de asistencia virtual de voz de citas previas , el cual ha finalizado el 31 de julio de 2022.

Con anterioridad a su finalización, el 20 de junio de 2022 se remitió al servicio de contratación nueva solicitud para tramitación de nuevo expediente del servicio virtual de voz para Servicios Generales y Descentralización por el trámite del procedimiento abierto y por plazo de 1 año prorrogable por otro más, el cual se está tramitando en el expediente SE2022/22.

En el momento actual, la empresa que ha estado contratada en el expediente SE2022/187, GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L , con C.I.F. N° B72316573, sigue prestando dichos servicios a resultas de la adjudicación y contratación del nuevo expediente SE2022/22 en tramitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se han generado 2 facturas correspondiente al mes de enero de ambos servicios municipales, Servicios Generales y Descentralización, las cuales han sido objeto del REPARO de Intervención Municipal n.º 5/2023, siendo las mismas las que se relacionan a continuación:

- . n.º registro 2023.0000284; importe1.333,42 €.*
 - . n.º registro 2023.0000470; importe ...1.160,11 €,*
- Total:.....2.493,53 €.*

*Visto por tanto que el servicio de asistente virtual de voz se ha convertido en una necesidad más de atención a la ciudadanía pues con una llamada telefónica, sin necesidad de desplazarse y sin necesidad de tener internet, los ciudadanos de todas las capacidades pueden obtener citas previas en Estadística y Población, Registro General y en las 22 Omitas, estando muy satisfecha la ciudadanía con dicho servicio telefónico de voz pues garantiza la **accesibilidad cognitiva** a los modos y sistemas de trabajo de las Administraciones Públicas que previene la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la cual modificó precisamente el Texto Refundido para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, entendiéndola la accesibilidad cognitiva como: «la característica de los entornos, procesos, actividades, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos que permiten la fácil comprensión y la comunicación»).*

Así las cosas, la “Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), establece en su artículo 9 que es «obligación de los Estados Partes adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, [...] a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones». Estas medidas se aplicarán, entre otras cosas, a «dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en formatos de fácil lectura y comprensión». Igualmente, establece la «obligación de promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información».

Por todo lo expuesto, se informa la necesidad de levantamiento del reparo número 5/2023 emitido por el Sr. Interventor General Municipal con fecha de 15 de febrero de 2023, correspondiente a las facturas del mes de enero de 2023 de los servicios municipales de Servicios Generales y Descentralización de los prestados al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, que constan relacionadas en el presente informe, para que se tramite ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de las mismas, al ser una deuda generada por servicios efectivamente prestados, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 173/1991, de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, por un importe total de **2.493,53 €**, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 107/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF	N.º Registro Facturas	Importe en €	Servicio prestado
2023.2.0005862.000	2022-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0000284	1.333,42 €	Software de gestión de Colas de llamada (1 cola). Mes de Enero 2023
2023.2.0006120.000	2022-04007-9200-22299	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES – B72316573	2023.0000470	1.160,11 €	Centralita Virtual Profesional. Mes de Enero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, informes, incorporados a su expediente y emitidos el 14 de marzo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 50/2023.

12. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS POSTALES PRESTADOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA; MES DE ENERO DE 2023. (REPARO 3/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de marzo de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del Reparó n.º 3/2023 formulado por la Intervención General Municipal que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 53.370,81 €.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 9/03/2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Visto que la prestación de los servicios postales es un servicio esencial habida cuenta la necesidad de tramitar los servicios postales ordinarios, certificaciones y notificaciones de los actos y resoluciones administrativas que se dictan en todos los servicios municipales en el ejercicio de las materias que se gestionan de competencia municipal según artículo 25.2 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que el contrato SE2019/58 finalizó el día 18/11/2022 siendo la adjudicataria la “SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.” y que los servicios postales se han seguido prestando a esta Administración por parte de la citada empresa tanto para el Ayuntamiento de Cartagena como para el Organismo Autónomo de Recaudación hasta tanto en cuanto se formalice el contrato en tramitación.

Visto que se ha firmado contrato con fecha de 16/02/2023 en el citado expediente SE2022-37 con una duración de dos años prorrogable por un año más.

Visto que las facturas por la prestación de los servicios postales prestados y devengados en el mes de enero de 2023 han sido objeto de reparo por la Intervención General Municipal n.º 3/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, por lo que es preciso que se lleven a cabo los trámites de levantamiento de reparo para que se tramite ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de las mismas, al ser una deuda generada por servicios esenciales efectivamente prestados, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto. Se relacionan a continuación las facturas:

- . n.º registro de facturas 2023.0000302: importe 31.576,12 € por los servicios prestados al Ayuntamiento de Cartagena en el mes de enero de 2023 y*
- . n.º registro de facturas 2023.0000303: importe 21.794,69 € por los servicios prestados al OAGR en el mes de enero de 2023.*

Por todo lo expuesto, se informa la necesidad de levantamiento del reparo número 3/2023 emitido por el Sr. Interventor General Municipal con fecha de 13 de febrero de 2023, correspondiente a las facturas del mes de enero de 2023 por los servicios postales prestados a esta Administración y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria por “SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.” con CIF A83052407, para que se tramite ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del pago de las mismas, al ser una deuda generada por servicios efectivamente prestados, ya que de lo contrario supondría un enriquecimiento injusto.

Es todo cuanto se tiene el deber de informar.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 173/1991, de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área,

Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa "SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A." con CIF A83052407, por un importe total de **53.370,81€**, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 3/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF	N.º Registro Facturas	Importe en €	Servicio prestado
2023.2.0005876.000	2022-04007- 9205-22201	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A."CIF A83052407	2023.0000302	31.576,12 €	Factura de correos del Ayuntamiento de Cartagena del 01 de enero al 31 de enero 2023
2023.2.0005878.000	2022-04007- 9205-22201	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A."CIF A83052407	2023.0000303	21.794,69 €	Factura de correos del O.A.G.R.C. del 01 de enero al 31 de enero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"...se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato,"

- 21 de marzo de 2023, el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 53/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acuerdos propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

13. PROYECTO DE OBRAS DE "Ejecución de Cunetas y Adaptación de la Rambla para Recogida de Pluviales en la Carretera del Camino del Sifón. Cartagena".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de febrero de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; *que es del siguiente tenor literal:*

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “EJECUCIÓN DE CUNETAS Y ADAPTACIÓN DE LA RAMBLA PARA RECOGIDA DE PLUVIALES EN LA CARRETERA DEL CAMINO DEL SIFÓN CARTAGENA”.

Dicho proyecto forma parte del Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Drenaje Urbano, denominado “Plan de Actuaciones de Cartagena Sostenible”, que define actuaciones en materia de drenaje urbano sostenible, eficiencia energética, eficiencia en el uso del agua, energías renovables, mejora de la calidad de las masas de agua, resiliencia de las ciudades, reutilización, soluciones basadas en la naturaleza y eliminación de vertidos en tiempos de lluvia.

Con fecha 6 de Octubre de 2022 entra en vigor la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, que incluye, en las nuevas tarifas, una partida de inversiones de 10.000.000 de euros, IVA incluido, a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto elaborado en mayo de dos mil veintidós y firmado en mayo de dos mil veintidós, rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. En él se motiva la necesidad de acometer las obras ya que “La carretera no dispone de ninguna obra longitudinal para evacuación de las aguas pluviales. El doble cauce municipal queda ubicado en la zona sur de la carretera, pero para cruzar a la zona norte de la misma dispone de: *Una obra de drenaje transversal a la derecha formada por seis cajones cuya cota de fondo queda por debajo de la cota del cauce municipal. *En su parte izquierda se dejaron en previsión dos tuberías de hormigón de diámetro 600 mm para la posible evacuación de las aguas pluviales de la zona en estudio. No hay separación física entre las obras de drenaje de la izquierda y de la derecha, por tanto, parte de las aguas pluviales que discurren desde la cuenca 3 van a parar a la zona en estudio de la carretera.

Se plantea el relleno de tierras a ambos lados de la carretera para separar las obras de drenaje de la derecha y la izquierda para derivar directamente las aguas pluviales procedentes de la cuenca 3 al cauce y evitar que lleguen a la carretera. *La recogida de aguas pluviales procedentes de las cuencas 1 y 2 se realizará mediante dos cunetas, una a cada lado de la carretera, que se iniciarán desde el punto inundable hacia el cauce de la Rambla existente, siendo necesario realizar una nueva obra de drenaje en el cruce de la carretera, ya que no es posible aprovechar los tubos de HM600 mm existentes por quedar a cota superior de la necesaria. *Se excavarán los cauces existentes ampliándolos a la sección requerida para la evacuación de las lluvias”.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED] y por el Sr. Jefe de Área de Infraestructuras y Servicios de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

HIDROGEA contratará la ejecución de dicha obra aplicando procedimientos de contratación con puesta en competencia entre un mínimo de tres empresas contratistas de obra pública de experiencia y solvencia contrastada que cumplan con la solvencia y clasificación empresarial determinada en el proyecto.

Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

"1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado EJECUCIÓN DE CUNETAS Y ADAPTACIÓN DE LA RAMBLA PARA RECOGIDA DE PLUVIALES EN LA CARRETERA DEL CAMINO DEL SIFÓN CARTAGENA, elaborado en Mayo de 2022, suscrito por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha mayo de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

La propuesta se acompaña del Proyecto firmado manuscrito por [REDACTED], Ingeniero de Caminos de Hidrogea en mayo de 2022, verificado por el Jefe del Área de Infraestructuras, cuyo texto íntegro, se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con cinco votos a favor de los siguientes miembros: *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's), D. Diego Ortega Madrid (P.P.), D^ª. Esperanza Nieto Martínez (P.P.) y D^ª. Cristina Pérez Carrasco (P.P.);* y tres abstenciones otorgadas por los Concejales no adscritos: *D. Juan Pedro Torralba Villada, D^ª. María Irene Ruiz Roca y D. David Martínez*

*Noguera, acuerda aprobar la anterior propuesta con la condición suspensiva de que la ejecución del Proyecto objeto de la propuesta se realice cuando por el Pleno del Ayuntamiento se haya adoptado acuerdo sobre subsanación del defecto formal advertido en la aprobación de la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la *Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de contadores, y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena*; lo que se notificará específicamente a HIDROGEA S.A., para su constancia y debido cumplimiento.*

Además, se tendrá en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 8 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal, CPCO NÚM. 9-2023.**

14. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES EN CARTAGENA. (REPARO 2/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de febrero de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 2/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 16.666,66 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"INFORME A INTERVENCIÓN

Ref. Exp. 516030J - REPARO N° 2/2023

Asunto: INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL REPARO N° 119/2022 POR FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA FACTURA DE LA EMPRESA CONTENUR S.L.

Referencias de datos de la factura:

<i>Obligación</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Tercero – C.I.F.</i>	<i>Nº Registro de la factura</i>	<i>Importe €</i>	<i>Servicio Prestado</i>
<i>2023.2.0005733.000</i>	<i>2022-06003- 1711-2279907</i>	<i>CONTENUR S.L.- B82806738</i>	<i>2023.0000267</i>	<i>16.666,66 €</i>	<i>Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 01 al 31 de Enero 2023</i>

Con relación a la mencionada factura, debe informarse lo siguiente:

1.- Está previsto y pendiente de contratación el nuevo contrato de "Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena" (referencia SEL 2021/1), en el que el Lote 4 de "Conservación de

Juegos Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calistenia” (referencia SE2021/36), alcanzará mayor objeto de mantenimiento que el contrato anterior de “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena” (referencia SE2018/120), adjudicado a CONTENUR,S.A., servicio insuficiente para las ± 350 áreas a mantener.

2.- Una vez finalizado el contrato anterior (SE2018/120), la factura referenciada se corresponde con trabajos temporales de intervención necesaria realizados sobre elementos de las áreas infantiles y elementos biosaludables, pudiendo considerarse como un servicio imprescindible prestado por el contratista que da continuidad durante ese periodo facturado a las condiciones municipales impuestas con anterioridad.

3.- Los trabajos realizados y facturados corresponden con las obligaciones municipales de un servicio básico de mantenimiento de unos elementos específicos del mobiliario urbano que se rigen por una normativa técnica de referencia (UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE-EN 16.630, etcétera), en la que el Ayuntamiento, como titular del mobiliario en la vía pública, debe -en la medida de las posibilidades-, garantizar la mejor seguridad factible de los usuarios, de forma que los accidentes que puedan ocurrir sean de menor gravedad posible y con las menores consecuencias para la salud de los usuarios.

4.- Es sabido que los accidentes en áreas infantiles es una de las mayores fuentes de litigio de particulares contra el Ayuntamiento por reclamación de daños por cuestiones de Responsabilidad Patrimonial.

5.- Por todo lo anterior, con el debido respeto, se propone la continuidad de este servicio básico mediante el reconocimiento que corresponda en la tramitación del expediente de liquidación de obligación en la mencionada factura.

En Cartagena, redactado el 11/01/2023, documento digital con fecha y firma al margen EL ING^o AGRÓNOMO MUNICIPAL-JEFE U.T. PARQUES Y JARDINES, Fdo. [REDACTED]”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTENUR, S.L., con CIF B82806738, por un importe total de 16.666,66 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 2/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.00 05733. 000	2022-06003- 1711- 2279907	CONTENUR, S.L. B82806738	2023.00002 67	16.666,66 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena”. Del 01 al 31 de Enero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 47-2023.

15. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA. (REPARO 4/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de febrero de 2023, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 4/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA”, empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del “SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA” con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2023.0000268	06/02/2023	01/01/2023-31/01/2023	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 4/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0006118.000	2023-06003-1711-2279907	UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2023.0000268	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena”. Mes de enero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 41-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL

16. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LAS SALINAS DE CABO

DE PALOS, DIPUTACIÓN DEL RINCÓN SAN GINÉS. (REPARO 6/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de marzo de 2023, por D^a. Cristina Pérez Carrasco, previa firma del Técnico Superior adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 6/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan al total de seis (6) facturas incluida por un importe total de 2.746,08 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 7 de marzo de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Las facturas corresponden al arrendamiento del Almacén-Vestuario de 267 m2 de superficie sito en Las Salinas de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.

Por lo que el almacén-vestuario ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho almacén-vestuario, se utiliza por albergar instalaciones de mantenimiento y patio de maniobras de la maquinaria municipal que presta sus servicios en la zona, así como vestuario de los operarios que toman y dejan su servicio allí. Asimismo por estar cerca de la zona de actuación, como la que nos ocupa, pero con las mejores comunicaciones viarias posibles que faciliten el tránsito de vehículos y permitan el acceso en cualquier época del año y sus horarios, incompatibles con los naturales de descanso en época estival de los ciudadanos que allí pasan sus vacaciones, no causen molestias sensibles a los mismos.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/42 un nuevo contrato de arrendamiento con [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con NIF: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, para la utilización del almacén-vestuario.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con NIF: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, por un importe total de 2.746,08 euros prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0006180.000	2023-06002- 1722-202	██████████ ██████████	2023.0000030	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén - 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Enero 2023)
2023.2.0006181.000	2023-06002- 1722-202	██████████ ██████████	2023.0000031	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén - 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Enero 2023)
2023.2.0006182.000	2023-06002- 1722-202	██████████ ██████████	2023.0000032	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén - 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Enero 2023)
2023.2.0006183.000	2023-06002- 1722-202	██████████ ██████████	2023.0000484	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén - 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Febrero 2023)
2023.2.0006184.000	2023-06002- 1722-202	██████████ ██████████	2023.0000485	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén - 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Febrero 2023)
2023.2.0006185.000	2023-06002- 1722-202	██████████ ██████████	2023.0000486	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén - 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Febrero 2023)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, informes, incorporados a su expediente y emitidos el 14 de marzo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, y una nueva licitación del contrato,"

- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 49/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

17. CONCESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PREMIO AL GANADOR DEL CARTEL DE SEMANA SANTA 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de marzo de 2023, por *D. David Martínez Noguera*; que es del siguiente tenor literal:

Las Bases de la elección del cartel anunciador de la Semana Santa de Cartagena 2023 establecen en el apartado octavo que el Ayuntamiento de Cartagena dotará con un premio de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS) al autor de la obra seleccionada como cartel de la Semana Santa de Cartagena.

Visto el Presupuesto Municipal 2023 en el que se incluye la partida de gastos: **2023-07001-3381-48100** de la Concejalía de Cultura, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS) con destino a pagar el premio al ganador del concurso del cartel de Semana Santa.

Visto que el premio ha recaído en D. Moisés Ruiz Cantero con DNI: [REDACTED], según acta del jurado que se adjunta,*

En base a todo ello, el concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1. Concesión del premio del cartel de Semana Santa a D. Moisés Ruiz Cantero.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 8 de marzo de 2023 por:

- la **Asesora de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 18/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

18. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DEL CONTRATO. (REPARO 11/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de marzo de 2023 por *D.ª María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena con la mercantil AMG Servicios Integrados S.L. (B30553614) en virtud de expediente administrativo de licitación SE2022/45 tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal. Este contrato terminó el día 30/11/2022.

El nuevo expediente de licitación SE2022/50 “Servicio de comedor en las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena” se está tramitando en el Negociado de Contratación, encontrándose éste recurrido ante el Tribunal Administrativo Central.

La prestación del servicio mencionado se ha continuado realizando por la mercantil AMG Servicios Integrados S.L., empresa adjudicataria del último contrato, en los mismos términos concertados con anterioridad dada la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio, ya que resulta imprescindible para el normal funcionamiento de los centros. Debido al elevado importe mensual del mismo, únicamente podría realizarse a través del procedimiento de contratación, por lo que habría que continuar con éste mientras se tramita el procedimiento para regularizar dichas prestaciones.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

Primero: Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por AMG Servicios Integrados S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	C.I.F.	N.º registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000346	09001-3233-2279945	2023.2.0007818.000	7.723,73 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000347	09001-3233-2279945	2023.2.0007820.000	5.552,97 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000348	09001-3233-2279945	2023.2.0007821.000	6.447,98 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000350	09001-3233-2279945	2023.2.0007822.000	1.862,48 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000352	09001-3233-2279945	2023.2.0007823.000	4.073,16 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000353	09001-3233-2279945	2023.2.0007824.000	7.940,78 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000355	09001-3233-2279945	2023.2.0007825.000	3.930,52 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000356	09001-3233-2279945	2023.2.0007826.000	1.769,83 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000357	09001-3233-2279945	2023.2.0007827.000	1.792,92 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000358	09001-3233-2279945	2023.2.0007828.000	2.222,29 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000361	09001-3233-2279945	2023.2.0007829.000	2.138,38 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000909	09001-3233-2279945	2023.2.0007830.000	6.373,22 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000910	09001-3233-2279945	2023.2.0007831.000	8.861,40 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000911	09001-3233-2279945	2023.2.0007832.000	7.358,67 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000912	09001-3233-2279945	2023.2.0007833.000	2.460,73 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000913	09001-3233-2279945	2023.2.0007834.000	4.774,69 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000914	09001-3233-2279945	2023.2.0007835.000	9.442,04 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000915	09001-3233-2279945	2023.2.0007836.000	4.567,65 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000916	09001-3233-2279945	2023.2.0007837.000	2.199,21 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000917	09001-3233-2279945	2023.2.0007838.000	2.599,62 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000918	09001-3233-2279945	2023.2.0007839.000	2.286,50 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0000919	09001-3233-2279945	2023.2.0007840.000	2.134,63 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en

cuenta lo indicado en los informes, informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- el 19 de marzo de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el 21 de marzo de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 52/2023.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, que se acompaña de documentación adjunta*, cuyo contenido es el siguiente:
 - *Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento de Derechos Fundamentales nº [REDACTED], EXP. AJ 252/22, seguido a instancia de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.*
 - *Auto dictado por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento de Derechos Fundamentales nº [REDACTED], EXP. AJ 252/22, seguido a instancia de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], por el que se declara "no ha lugar a la aclaración ni complemento de la Sentencia de fecha 10 de marzo de 2023, manteniéndose lo resuelto en ella en todos su términos".*
 - *Auto dictado por la Sala 1 contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la **Pieza Separada de Medidas Cautelares nº [REDACTED](1)**, Procedimiento Ordinario nº [REDACTED], EXP. AJ 200/22, seguido a instancia del Ayuntamiento de Cartagena contra la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Región de Murcia, por el que se acuerda desestimarla solicitud de revocación de la medida acordada en la presente pieza de medidas cursada por el Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

* La documentación adjunta al informe se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** ha dado cuenta de las **resoluciones** dictadas por órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento durante el mes de **febrero de 2023**, según se indica en el documento electrónico*, acompañado de documentación que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **FEBRERO de 2023**, por la

Excma. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Urbanismo y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.121 Decretos**.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos* firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento

* El texto íntegro del extracto de resoluciones adjunto al informe se puede consultar en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

- La *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, con fecha de veintidós de marzo de dos mil veintitrés ha remitido la siguiente contestación a la petición presentada por [REDACTED] Vicepresidente de la Agrupación de San Pedro Apóstol, que es del siguiente tenor literal:

Estimado Sr,

En contestación a su atento escrito de fecha 5 de Enero por el que me comunica la tradición en la noche del Martes Santo del traslado del titular de la Agrupación de San Pedro Apóstol desde el Arsenal Militar hasta la Iglesia de Santa María de Gracia, y habiendo manifestado el deseo de vuestra agrupación de que el nombre de "Cartagena" recaiga en un componente de la Corporación Municipal, me complace comunicarle que compromisos oficiales ineludibles me impiden en esta ocasión poder acompañarles como hubiese sido mi deseo, indicándoles que el Teniente de Alcalde D.Manuel Padín Sitcha muy gustosamente acompañará al mencionado Apóstol durante dicho traslado.

Les agradezco profundamente su ofrecimiento y les envío mi más cordial saludo,

Noelia Arroyo Hernández

Alcaldesa de Cartagena

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la **Junta de Gobierno Local acordó aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.01.INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE ARBOLADO ORNAMENTAL, ASÍ COMO CONSULTA PÚBLICA PREVIA A SU ELABORACIÓN Y REDACCIÓN.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de marzo de 2023 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Entre los principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española, el artículo 45 establece que “Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”, mencionando el deber de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente; apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, y previendo la posibilidad de establecer sanciones para quienes violen lo dispuesto, así como la obligación de reparar el daño causado.

La regulación de dichas competencias se lleva a cabo a través de Ordenanzas o Reglamentos aprobados por las Entidades Locales, en virtud de la potestad reglamentaria que le atribuyen los artículos 128.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.

La promoción y gestión del arbolado ornamental, integrados en la definición de parques y jardines públicos, figura como la segunda competencia municipal determinada en el Art. 25.2d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y servicio público obligatorio según el artículo 26.1b en los Municipios de más de 5.000 habitantes. La Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al modificar el citado artículo 25, mantuvo y ratificó como segunda competencia municipal a los parques y jardines públicos, como parte del medio ambiente urbano, corroborando así la importancia de preservar el patrimonio ornamental, incluyendo la responsabilidad ciudadana de colaborar a su conservación, tal como aconsejan las cartas, foros internacionales y, singularmente, la Estrategia de la Unión Europea sobre la biodiversidad 2020-2030.

Pues bien, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar el expediente de elaboración de la **ORDENANZA DE ARBOLADO ORNAMENTAL**.

SEGUNDO: Abrir el preceptivo trámite de **consulta pública** previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **ORDENANZA DE ARBOLADO ORNAMENTAL**, **durante un plazo de 10 días hábiles**, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 54-2023.

FOD.02. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (REPARO 8/2023).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio, que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 8/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de doce (12) facturas incluidas por un importe total de 3.846.676,57 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“N.º registro factura: 2022.0004292, importe: 516,16 €
N.º registro factura: 2022.0004429, importe: 365.723,12 €
N.º registro factura: 2022.0004993, importe: 476.060,74 €
N.º registro factura: 2022.0004994, importe: 583.980,91 €
N.º registro factura: 2022.0005776, importe: 390.293,33 €
N.º registro factura: 2022.0005777, importe: 1.253,96 €
N.º registro factura: 2022.0005778, importe: 538.176,58 €
N.º registro factura: 2022.0005947, importe: 1.406,38 €
N.º registro factura: 2022.0006786, importe: 438.662,75 €
N.º registro factura: 2022.0006788, importe: 355.611,73 €
N.º registro factura: 2022.0007765, importe: 285.140,35 €
N.º registro factura: 2022.0007766, importe: 409.850,56 €

En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria.

Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN. No obstante, de forma permanente se sigue la evolución del mercado con el objeto de proceder a la licitación en el momento que se den las condiciones mínimas que lo permitan.

*Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios***

esenciales para la comunidad (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc.), es la razón por la que se mantiene con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU2016/16 para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, la continuidad de la prestación del servicio.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 8/2023 de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 3.846.676,57 € de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 8/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0006794.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0004292	516,16 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 02/08 al 19/09 año 2022
2022.2.0006795.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0004429	365.723,12 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 31/05 al 21/08 año 2022
2022.2.0006796.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0004993	476.060,74 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 30/06 al 27/09 año 2022
2022.2.0006797.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0004994	583.980,91 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 30/06 al 27/09 año 2022
2022.2.0006798.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0005776	390.293,33 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 31/07 al 23/10 año 2022
2022.2.0006799.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0005777	1.253,96 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 04/01/2022 al 06/02/2022.
2022.2.0006800.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0005778	538.176,58 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 30/07 al 18/10 año 2022

2022.2.0006801.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0005947	1.406,38 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 08/06 al 13/06 año 2022
2022.2.0006802.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0006786	438.662,75 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 31/08 al 22/11 año 2022
2022.2.0006803.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0006788	355.611,73 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 09/09 al 22/11 año 2022
2022.2.0006804.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0007765	285.140,35 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 12/07 al 15/12 año 2022
2022.2.0006806.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0007766	409.850,56 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 30/09 al 15/12 año 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...."

- 21 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 59/2023.

FOD.03.RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN (REPARO 9/2023).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 9/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de ocho (8) facturas incluidas por un importe total de 1.149.456,17 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 13 de marzo de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Paralela y posteriormente, se ha dado la situación de rotura de precios en el mercado de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, que se mantiene en la actualidad, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer. Es muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en el momento de licitar, siendo más que probable que ésta quede desierta.

*Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Instalaciones administrativas, telecomunicaciones, servicios de policía, bomberos, etc), es la razón por la que se ha formalizado el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, al haber entrado en concurso de acreedores la que fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realice la licitación y adjudicación de un nuevo contrato.*

Es cuanto entiende ésta técnico, debe informar a los efectos del REPARO 9/2023 de esa Intervención General Municipal”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 1.149.456,17 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 9/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0006 816 000	2023-06001-1650- 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0004992	409,91 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 31/07 al 31/08 año 2022.
2023.2.0006 817 000	2023-06001-1650- 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0004995	384.884,6 0 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 30/06 al 31/08 año 2022.

2023.2.0006 818 000	2023-06001-1650- 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0005779	344.743,8 8 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 31/08 al 30/09 año 2022.
2023.2.0006 819 000	2023-06001-1650- 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0005780	430,79 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 31/08 al 30/09 año 2022.
2023.2.0006 820 000	2023-06001-1650- 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0006787	151.511,7 5 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 30/09 al 31/10 año 2022
2023.2.0006 821 000	2023-06001-1650- 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0006789	545,69 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 30/09 al 31/10 año 2022
2023.2.0006 822 000	2023-06001-1650- 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0007767	335,50 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 31/10 al 30/11 año 2022.
2023.2.0006 823 000	2023-06001-1650- 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0007768	266.594,0 5 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 31/10 al 30/11 año 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, y una nueva licitación del contrato, ..."

- 22 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 61/2023.

FOD.04. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 12/2023).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 12/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 15 de marzo de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparación n.º 12/2023. finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo n.º 12/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de enero de 2023 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 12/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0007882.000	2023-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2023.0000753	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Enero 2023.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, y a una nueva licitación del contrato,"

- 21 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 58/2023.

FOD.05. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TM DE CARTAGENA. (REPARO 10/2023).

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 10/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluidas por un importe total de 87.973,69 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 15 de febrero de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Asunto: Reparos nº 10/2023. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena"

Dado el reparo nº 10/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 87.973,69 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de "Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena" esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.

2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 87.973,69 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 10/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0007765.000	2023-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2023.0000474	87.973,69 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Enero 2023

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente.”

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria, y a una nueva licitación del contrato, ..."

- 21 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 60/2023.

FOD.06. PROYECTO MODIFICADO N°1 DE OBRAS “CARRIL BICI CARRETERA DE LA ALGAMECA”.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de marzo de 2023 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; es del siguiente tenor literal:

El objeto del presente Proyecto Modificado n°1 es describir, definir y valorar las modificaciones producidas en las OBRAS DEL CARRIL BICI DE LA CARRETERA DE ALGAMECA Número de Expediente OM2022/11, que han sido necesarias modificar con respecto al proyecto inicial firmado por ██████████, denominado CARRIL BICI EN LA CARRETERA DE LA ALGAMECA EN EL T.M. DE CARTAGENA (MURCIA) y aprobado por Junta de Gobierno Local en la sesión n°. 21.22, de carácter extraordinario, celebrada el día trece de junio de dos mil veintidós.

Los motivos que han ocasionado la redacción del presente proyecto modificado n°1 han sido los siguientes:

- Durante la fase de movimientos de tierras, en concreto en los trabajos del desmonte del talud de tierras existente en la zona de obras para la ejecución de los muros proyectados, han aparecido unas discontinuidades en el propio terreno no previstas en el proyecto y por este motivo se paraliza la obra y se encarga un estudio geotécnico en dicha zona para comprobar la capacidad portante del terreno.
- Con el estudio geotécnico se puede obtener la capacidad portante del terreno siendo esta muy baja, de unos 0,60 kg/cm², y por lo tanto se procede al recálculo de los muros.
- En la zona prevista para los juegos de calistenia se comprueba que el conjunto de calistenia no cumple la zona de seguridad del conjunto de calistenia con el espacio físico donde se ha previsto y además el pavimento de seguridad (pavimento continuo de caucho de 30 mm no cumple la HIC (altura crítica de caída) según la normativa vigente y por lo tanto se define un pavimento de césped artificial con base elástica y los juegos de calistenia se cambian por elementos sueltos en lugar de un complejo agrupado y de este modo podemos adaptarlo al espacio físico de la zona prevista para estos elementos.

Con fecha siete de marzo de dos mil veintitrés se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Jefe del Área de Infraestructuras, ██████████ y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, ██████████, que se transcribe a continuación, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad. El informe dispone:

“PROYECTO: *PROYECTO MODIFICADO N°1 CARRIL BICI CARRETERA DE LA ALGAMECA EN CARTAGENA (MURCIA)*

SITUACIÓN: Carretera de la Algameca, 30205, Cartagena

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PROYECTISTAS: [REDACTED], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (proyecto modificado)
[REDACTED], Ingeniero Industrial (proyecto inicial)

AUTOR DEL ESS: [REDACTED], Ingeniero Industrial (proyecto inicial)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN INICIAL: 900.824,14 €, incl. 21% IVA

INCREMENTO DEL PRESUPUESTO POR MODIFICADO: 178.184,08 €, incl. 21% IVA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MODIFICADO: 1.079.008,22 €, incl. 21% IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES

Justificación

El objeto del presente Proyecto Modificado nº1 es describir, definir y valorar las modificaciones producidas en las OBRAS DEL CARRIL BICI DE LA CARRETERA DE ALGAMECA Número de Expediente OM2022/11., que han sido necesarias modificar con respecto al proyecto inicial firmado por [REDACTED], denominado CARRIL BICI EN LA CARRETERA DE LA ALGAMECA EN EL T.M. DE CARTAGENA (MURCIA).

Los motivos que han ocasionado la redacción del presente proyecto modificado nº1 han sido los siguientes:

- Durante la fase de movimientos de tierras, en concreto en los trabajos del desmonte del talud de tierras existente en la zona de obras para la ejecución de los muros proyectados, han aparecido unas discontinuidades en el propio terreno no previstas en el proyecto y por este motivo se paraliza la obra y se encarga un estudio geotécnico en dicha zona para comprobar la capacidad portante del terreno.
- Con el estudio geotécnico se puede obtener la capacidad portante del terreno siendo esta muy baja, de unos 0,60 kg/cm², y por lo tanto se procede al recalcu de los muros.
- En la zona prevista para los juegos de calistenia se comprueba que el conjunto de calistenia no cumple la zona de seguridad del conjunto de calistenia con el espacio físico donde se ha previsto y además el pavimento de seguridad (pavimento continuo de caucho de 30 mm no cumple la HIC (altura crítica de caída) según la normativa vigente y por lo tanto se define un pavimento de césped artificial con base elástica y los juegos de calistenia se cambian por elementos sueltos en lugar de un complejo agrupado y de este modo podemos adaptarlo al espacio físico de la zona prevista para estos elementos.

Descripción de las obras

- El proyecto inicial contemplaba las siguientes obras:

Las actuaciones comprendidas en el proyecto consisten en la realización de un tramo de unos 890 metros lineales de un camino en el que convivan los peatones y los ciclistas realizando las actuaciones necesarias de consolidación para que ambos puedan circular de forma simultánea sin que haya interferencias desde el puente del Barrio de la Concepción, hasta la entrada de Navantia, finalizando las actuaciones previstas en el lugar de acceso al puente.

Esta actuación se irá adaptando a los anchos de aceras existentes incorporando nuevos cruces en los lugares en que el ancho y el arbolado de gran porte no permita su convivencia y haya que desdoblamiento en aceras enfrentadas.

El primer tramo que va desde el Puente del Barrio de la Concepción hasta el quiosco, estará formado por un tramo de plantación de diversas especies arbustivas, un tramo de carril bici y una acera peatonal.

El segundo tramo que va desde el quiosco hasta llegar a los territorios de Defensa, estará desdoblado en dos carriles enfrentados, en el lado de la rambla irán los peatones y en la acera de enfrente los ciclistas.

En un tercer tramo, convivirán carril bici y peatones debido a la falta de anchura y a la existencia de arbolado de gran porte. Este tramo irá por la parte pegada al muro de la Rambla.

A continuación de la escalera de acceso a rambla, al finalizar el tramo de escollera convivirán carril bici y peatones debido a la falta de anchura y a la existencia de arbolado de gran porte.

- El proyecto modificado contempla de forma general las mismas actuaciones que el proyecto inicial, habiendo modificado los muros proyectados inicialmente, de acuerdo con la nueva geotecnia, la iluminación del carril bici, así como la distribución y materiales de la zona de calistenia, con el fin de que se cumplan las distintas disposiciones referentes a seguridad de los usuarios.

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Valor Estimado (VE) del incremento presupuestario con respecto al proyecto inicial que suponen las obras del PROYECTO MODIFICADO N°1 CARRIL BICI CARRETERA DE LA ALGAMECA EN CARTAGENA (MURCIA) es inferior a 500.000 euros, IVA excluido.

El presente informe de supervisión tendrá carácter PRECEPTIVO, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de obras que afectan "a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra", y por tanto, se debe:

(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Contenido del proyecto

El proyecto modificado hace constar que únicamente se han incluido los documentos que necesariamente se han modificado considerando las modificaciones proyectadas, especificando que los siguientes documentos del proyecto inicial no han sufrido modificaciones y por lo tanto continúan en vigor:

MEMORIA

ANEXO N°1.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO N°2.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

ANEJO N°3.- GESTIÓN DE RESIDUOS

ANEXO N°4.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE n° 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada. (según proyecto inicial y proyecto modificado)

b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. (según proyecto inicial y proyecto modificado)

c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución. (según proyecto inicial)

d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración. (según proyecto modificado)

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra. (según proyecto inicial y proyecto modificado)

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra. (según proyecto inicial y proyecto modificado)

g. El estudio de seguridad y salud. (según proyecto inicial)

En cumplimiento del art. 233.3., el proyecto incluye también un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra. (según proyecto modificado)

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, previsto en el proyecto inicial. (según proyecto inicial)

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cumplimiento de normas técnicas

ESTRUCTURA

El proyecto es conforme al Código Estructural según Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, tal y como especifica el proyectista según la nota aclaratoria registrada con fecha 7 de marzo de 2023.

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena.

CRITERIOS Y ORIENTACIONES

Todas las normas e instrucciones de carácter técnico aplicables al proyecto son de carácter estatal o autonómico.

PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan (Cuadros de precios n.º 1 y 2), según el artículo 130 del RGLCAP.

Se comprueba que el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto modificado considera el Estudio de Seguridad y Salud previsto en el proyecto inicial, firmado por ██████████, Ingeniero Industrial.

PRESUPUESTO

El presupuesto del proyecto modificado con respecto al proyecto inicial supone los siguientes incrementos:

RESUMEN COMPARATIVO PROYECTO /vs/ PROYECTO MODIFICADO Nº1

PROYECTO MODIFICADO Nº1 CARRIL BICI CARRETERA DE LA ALGAMECA

CAPITULO	RESUMEN	PROYECTO	P.MODIFICADO Nº1	DIFERENCIA	%
CAP00	ACTUACIONES PREVIAS.....	26.930,08	29.940,98	3.010,90	11,18
CAP01	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	32.309,50	16.891,91	-15.417,59	-47,72
CAP02	FIRMES Y PAVIMENTOS.....	147.316,39	190.190,52	42.874,13	29,10
CAP03	MUROS.....	60.965,04	208.963,75	147.998,71	242,76
CAP04	INSTALACIONES.....	225.534,08	132.989,38	-92.544,70	-41,03
CAP05	EQUIPAMIENTO URBANO.....	49.919,16	102.745,25	52.826,09	105,82
CAP06	VARIOS.....	15.891,24	15.891,24	0,00	0,00
CAP07	CONTROL DE CALIDAD.....	15.000,00	0,00	-15.000,00	-100,00
CAP08	SEGURIDAD Y SALUD.....	23.000,20	23.000,20	0,00	0,00
CAP09	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	28.750,07	28.750,07	0,00	0,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		625.615,76	749.363,30	+123.747,54	+19,78
	13,00 % Gastos generales.....	81.330,05	97.417,23	16.087,18	
	6,00 % Beneficio industrial.....	37.536,95	44.961,80	7.424,85	
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA sin I.V.A		744.482,76	891.742,33	147.259,57	
	36,1549903 % Baja.....	269.167,67	322.409,35	53.241,68	
TOTAL DESPUÉS DE LA BAJA		475.315,09	569.332,98	94.017,89	
	21,00 % IVA.....	99.816,17	119.559,93	19.743,76	
TOTAL		575.131,26	688.892,91	113.761,65	

CONCLUSIÓN

Una vez estudiada la documentación que compone el PROYECTO MODIFICADO Nº1 CARRIL BICI CARRETERA DE LA ALGAMECA EN CARTAGENA (MURCIA) citado, se comprueba lo siguiente:

1. Que el proyecto es viable geoméricamente.
2. Que el proyecto modificado hace constar que únicamente se han incluido los documentos que necesariamente se han modificado considerando las modificaciones proyectadas, especificando que los siguientes documentos del proyecto inicial no han sufrido modificaciones y por lo tanto continúan en vigor:

MEMORIA

ANEXO Nº1.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO Nº2.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

ANEJO Nº3.- GESTIÓN DE RESIDUOS

ANEXO Nº4.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

3. Que el proyecto incluye los siguientes documentos (o considera vigentes los del proyecto inicial) de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada. (según proyecto inicial y proyecto modificado)

b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución. (según proyecto inicial y proyecto modificado)

c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución. (según proyecto inicial)

d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración. (según proyecto modificado)

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra. (según proyecto inicial y proyecto modificado)

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra. (según proyecto inicial y proyecto modificado)

g. El estudio de seguridad y salud. (según proyecto inicial)

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”.

CONSIDERANDO que se ha comprobado la disponibilidad de los terrenos sobre los que han de producirse las actuaciones por encontrarse en viales públicos, cuya clasificación dentro de PGOU es "Suelo Urbano", "No urbanizables protección forestal. Roldán", "Sistema General de Equipamiento Comunitario Defensa". A tal efecto se acompaña a la presente las correspondientes autorizaciones por parte de Confederación Hidrográfica del Segura y el Ministerio de Defensa, todo ello de acuerdo con Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria para el incremento del proyecto inicial al proyecto modificado por importe de 113.761,65 euros, documento D 2023.2.0006324.000.

CONSIDERANDO la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto modificado nº1 de “PROYECTO CARRIL BICI EN LA CARRETERA DE LA ALGAMECA”

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal de Área que suscribe proponer adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO modificado nº1 de CARRIL BICI EN LA CARRETERA DE LA ALGAMECA EN EL T.M. DE CARTAGENA (MURCIA) suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED], anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

La propuesta se acompaña del Proyecto Modificado nº1 de febrero de 2023, suscrito con firma manuscrita por [REDACTED] ingeniero de caminos, canales y puertos nº Colegiado [REDACTED], Consultor: EM4 SERVICIOS DE INGENIERÍA,

S.L.P., y verificado por el Jefe del Área de Infraestructuras, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 31-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

TURISMO

FOD.07.INICIO DEL EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DE LA "ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA".

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 21 de marzo de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de marzo de 2023 por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio, que es del siguiente tenor literal:

La Región de Murcia, en general, tiene un enclave único e inigualable en el país, mostrando al mundo paisajes absolutamente excepcionales de costa, así como de montaña; además de contar con entornos urbanos de importantes ciudades cargadas de historia, junto con pequeños municipios que han sabido guardar el sabor de lo tradicional. Sus paisajes, junto con su climatología suave y mayormente seca la hacen un destino interesante y por descubrir.

Siendo conscientes del potencial existente en el municipio de Cartagena y considerando lo mucho que tiene que ofrecer en cuanto a escenarios y tradiciones, nace el interés de presentarlo y fomentarlo como escenario privilegiado de rodajes; y todo ello, sabedores de que la actividad cinematográfica y, en general, la actividad audiovisual, supone un importante desarrollo cultural, que al mismo tiempo, si se gestiona correctamente, puede llevar aparejado un importante impacto económico en nuestra ciudad/pueblo, sirviendo como revulsivo de empleo directo e indirecto, con incidencia directa en las empresas auxiliares, el sector hostelero y la restauración; al mismo tiempo que atraerá las miradas de turistas.

A la vista de lo anterior, y de las competencias propias atribuidas a los municipios por el art. 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de "información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", así como de

“promoción de la cultura”; en relación con las conferidas por el art. 6 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena desea regular las circunstancias relacionadas con la citada actividad audiovisual redactando y aprobando la presente Ordenanza, al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el art. 4.1.a) de la citada norma.

Es más, la Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

La nueva ordenanza, además de incorporar las obligaciones generales derivadas de la normativa sectorial, incidirá especialmente la regulación, mediante el establecimiento de la correspondiente normativa sustantiva y procedimental, de la actividad audiovisual en todas sus modalidades: cine-rodaje de películas/serie de ficción, documentales o comerciales; televisión/internet-grabación de reportajes, programas y retransmisión de eventos; vídeos- musicales, producciones musicales, videoarte y otros; reportajes fotográficos comerciales o de otra índole; y cualquier producto del sector audiovisual que se desarrolle en el municipio de Cartagena, y que requiera o afecte a bienes inmuebles, muebles, equipamientos e infraestructuras, vías y/o servicios de titularidad o uso público municipal.

Dentro de dichas actividades, han de incluirse todas aquellas preparatorias, anexas y de promoción, y que precisen la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público o patrimonio municipal o privado de uso público, en este último supuesto con la autorización de la persona titular del bien, con o sin vehículos y/o elementos de asistencia.

Asimismo, constituirá objeto de esta ordenanza, el desarrollo de la producción audiovisual en el espacio público, incluyendo actividades audiovisuales de obras publicitarias; si bien, no ampara aquellas actuaciones de publicidad cuyo hecho imponible esté regulado en su correspondiente ordenanza específica.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021, el Concejal que suscribe propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar el expediente de elaboración **ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

SEGUNDO: Abrir el preceptivo trámite de **consulta pública** previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA**, durante un plazo de 20 días hábiles, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I * del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

* El texto íntegro del Anexo I del presente acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 55-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD.08. PROYECTOS SELECCIONADOS PARA LA EDICIÓN 2023 DEL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO QUE SE CELEBRARÁ DEL 4 AL 14 DE MAYO, SEGÚN LAS BASES APROBADAS EL 27 DE ENERO DE 2023.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por el Coordinador de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, y con la firma de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

Vista el acta de la reunión celebrada el pasado 9 de marzo, para la selección de los proyectos presentados a la programación del Festival Mucho Más Mayo 2023, el jurado integrado por el Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, D. David Martínez Noguera, el Concejal Delegado de Cultura, D. Carlos Piñana Conesa, la Directora de Cultura, [REDACTED], el Coordinador de Cultura, [REDACTED], la Técnico de Juventud [REDACTED] y los representantes del Consejo de Cultura [REDACTED] y [REDACTED].

Y una vez examinados los 87 proyectos presentados a la convocatoria (cuyas bases fueron aprobadas en Junta de Gobierno y adjuntamos), acordó seleccionar los proyectos que se relacionan, con las

personas/asociaciones que los han presentado, así como el presupuesto vinculado a cada uno de los citados proyectos (adjuntamos relación de proyectos seleccionados).

El presupuesto se entiende como una cantidad máxima que puede ser ajustada a la baja en el desarrollo de los propios proyectos.

Se incluye también relación con los proyectos seleccionados como suplentes.

Por todo lo expuesto, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima oportuno, acuerde:

- La aprobación de la relación de proyectos y solicitantes seleccionados para la convocatoria anteriormente nombrada, así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, de acuerdo con el presupuesto aprobado para la programación del "Festival Mucho+Mayo".

PROYECTOS SELECCIONADOS

CONVOCATORIA PÚBLICA MUCHO MÁS MAYO 2023

AUTOR/COLECTIVO	PROYECTO	PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA
██████████	MoMo en MOMO	2.057,00 €
██████████/APICES	Lluvia de Ideas	390,00 €
██████████	Jellyfishfungus-Fusión	1.815,00 €
██████████/ Colectivo CARTAGENA CIUDAD CREATIVA	Fenestras: Biocéntricos, el grito del barrio	1.000 € (8 actuaciones)
██████████ /Asociación RETROVISOR	Un espejo del Cosmos	1.210,00 €
██████████	Pájaros en la cabeza	750,00 €
██████████ / Colectivo SILVANELE	La tierra no nos pertenece	2.896,74 €
██████████ /EI !!	Bicitopia. Sumar, restando de 4 a 2 ruedas	400,00 €
██████████/ AESTHICO	AESTHICO- Estética en ecología	3.388,83 €
██████████	Peligro, animal ignorado en la calzada	860,00 €
PROYECTOS SUPLENTE		
██████████ ███████████ ███████████ /ASOC.CULTURAL RUEDAPIES	SINAPSIS	1.853,50 €
██████████	KOKO	1.028,50 €
██████████	APOROI	1.284,42 €
██████████ ███████████ ███████████ /CIA VASALTAR	Ina	847,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de marzo de 2023 por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, OB 06-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.09. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023, PARA EL “PLAN CORRESPONSABLES” EN LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por el Coordinador de Educación.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de marzo de 2023 por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa solicitando una modificación en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de subvención no prevista en presupuesto y recibida por la CARM para el “Plan Corresponsables”.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0008184.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2023-09001-3261-48282	Asociación Rascasa	27.000,00 €
-----------------------	--------------------	-------------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2023-09001-3261-48218	Otras transferencias	27.000,00 €
-----------------------	----------------------	-------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de marzo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio con el V^o. B^o. del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 36/2023.

FOD.10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMAS REGLAMENTARIAS PARA LOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por el Inspector Jefe de Policía Local.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de marzo de 2023, por D^a. Esperanza Nieto Martínez, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, con el fin de atender incorporación de 62 nuevos Agentes a la plantilla de la Policía Local, se hace necesario la adquisición de 25 armas reglamentarias, para completar la asignación a cada Agente de su arma reglamentaria, siendo esta necesaria para el proceso de formación de las prácticas a realizar.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC.CT.2023.2.0008547.000 y 2023.2.0008548.000.).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023.08001.1320.2219905	Material técnico y especial.	7.000,00 €
2023.08001.1320.2219999	Otros suministros.	10.006,55 €
	TOTAL	17.006,55 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023.08001.1320.623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	17.006,55 €
	TOTAL	17.006,55 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de marzo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio y V^o. B^o. del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM MP 37/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

FOD.11. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL F.C. CARTAGENA SOBRE GESTIÓN Y USO DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de

marzo de 2023 por el Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes .

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de marzo de 2023 por la *Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Asesor jurídico de la Concejalía de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, y en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias en materia de promoción del deportes y gestión de instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones y campo de fútbol del Estadio Municipal Cartagonova ubicado en su término municipal, el cual, tiene la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Real Decreto 1376/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.»).

Conforme al art. 74.2º del mencionado Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente.»)

Con base a las razones expuestas, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del convenio de cesión temporal de uso y gestión del Estadio Municipal Cartagonova con el FC Cartagena SAD, cuyo modelo se adjunta, manteniendo el Ayuntamiento de Cartagena, dentro del ámbito de su competencia, el control de las citadas instalaciones deportivas.

Para la firma del citado se faculta a la Excelentísima Señora Alcaldesa o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

* El texto íntegro del convenio objeto del presente acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en el 22 de marzo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.

...."se informa favorablemente.

....

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

- el **Interventor General Municipal**, CV 24/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.12. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TRANSPARENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por la Jefa de la Oficina y Portal de Transparencia.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la contratación de diversos servicios para la promoción y difusión de actividades relacionadas con la Transparencia en los centros educativos del término municipal de Cartagena.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0006198.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-04006-9250-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos 7.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-04006-9250-2269999 Otros gastos diversos 7.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de marzo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio y Vº. Bº. del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM MP 34/2023.

FOD.13. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL SERVICIO DE

DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por la Jefa del Departamento del Laboratorio Municipal.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando una modificación de créditos en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la contratación del servicio de desinsectación y desratización.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC.CT.2023.2.0008405.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2023-03003-3114-2269999 Otros gastos diversos 5.000,00 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2023-03003-3110-2279940 Desinsectación y desratización 5.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de marzo de 2023, por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio y con el V^o. B^o. del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM MP 35/2023.

FOD.14. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA ATENDER A LOS GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES Y ACTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por la Jefa del Departamento del Laboratorio Municipal ^(sic).
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de marzo de 2023, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del

Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de actividades y actos culturales y deportivos de la Junta Vecinal Municipal de Perín, realización de nuevas obras y mejoras de infraestructuras en el término de la Junta Vecinal Municipal de Los Dolores y para actividades y actos culturales y deportivos, para inversiones en maquinaria, utillaje y mobiliario y para concesión de subvenciones de inversiones a Asociaciones y Colectivos de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón Miranda.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0008809.000, 2023.2.0008943.000 y 2023.2.0008945.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2023.05001.924B.210	Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00 €
2023.05001.924B.212	Edificios y otras construcciones	5.000,00 €
2023.05001.924G.210	Infraestructuras y bienes naturales	37.792,73 €
2023.05001.924G.212	Edificios y otras construcciones	42.047,00 €
2023.05001.924G.48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	2.400,00 €
2023.05001.924D.210	Infraestructuras y bienes naturales	12.000,00 €
2023.05001.924D.212	Edificios y otras construcciones	23.000,00 €
2023.05001.924D.48231	Concedidas por las Juntas Vecinales	5.000,00 €
	TOTAL	137.239,73 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2023.05001.924B.2269999	Otros gastos diversos	15.000,00 €
2023.05001.924G.60905	Mejora de infraestructuras	82.239,73 €
2023.05001.924D.2269999	Otros gastos diversos	12.000,00 €
2023.05001.924D.623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	13.000,00 €
2023.05001.924D.625	Mobiliario	6.800,00 €
2023.05001.924D.78002	A Asociaciones y Colectivos	8.200,00 €
	TOTAL	137.239,73 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de marzo de 2023, por:

- el Técnico de Administración General adscrito al Servicio y Vº Bº del **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM MP 40/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIA PÚBLICA Y FESTEJOS.

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA

FOD.15. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE PARA UN HUERTO SOCIAL.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por la Jefa del Departamento de Vía Pública.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de marzo de 2023 por *D. Juan Pedro Torralba Villada*, y con la firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de Vía Pública, que es del siguiente tenor literal:

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de protección del medio ambiente, de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en materia de ocupación del tiempo libre.

A tal efecto, consta solicitud de la Asociación Cultural Baladre de Cartagena para la realización de convenio para la utilización de suelo urbano del huerto de San Antón.

Visto que consta certificado de inscripción de la finca registral 6456805XG7665N0001UZ en el inventario de bienes inmuebles municipal y que la Autorización demanial para el desarrollo en dicha parcela de un huerto urbano concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2020 está ya extinguida

Considerando que la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación Cultural Baladre tiene por objeto fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés por el cultivo tradicional de especies hortícolas, creando una red de aprendizaje continuo mediante la práctica de una agricultura ecológica, difundiendo los beneficios que reporta al ser humano y al desarrollo sostenible la práctica de esa actividad, promoviendo el establecimiento de relaciones en las actividades humanas a través de esas labores hortícolas.

Dado que el presente convenio se suscribe de acuerdo con el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios, se acompaña al mismo memoria justificativa de su necesidad y oportunidad, así como de la justificación del carácter no contractual de la actividad. Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (art. 6). No existe contraprestación propia de un contrato, sino la finalidad de cooperación en la prestación de los servicios públicos que incumben a ambas administraciones.

El texto de citado convenio es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE PARA UN HUERTO SOCIAL.

En Cartagena, a – de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, representado por la Excmo. Sra. Alcaldesa D^a Noelia Arroyo Hernández.

De otra parte, la ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE, con CIF G30838320 inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con n^o --, representada por D^a. ----, en calidad de presidenta.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

1. Que la ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE, ha manifestado su interés en continuar la actividad de un huerto urbano en Cartagena, ahora para el desarrollo de la agricultura ecológica en un huerto público con fines sociales, fomentando la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés por el cultivo tradicional de especies hortícolas, creando una red de aprendizaje continuo mediante la práctica de una agricultura ecológica, difundiendo los beneficios que reporta al ser humano y al desarrollo sostenible la práctica de esa actividad, promoviendo el establecimiento de relaciones en las actividades humanas a través de esas labores hortícolas.

2. Que para el desarrollo del Proyecto la ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE solicita del Ayuntamiento la cesión temporal por cuatro años de una parte de una parcela municipal en espacio sin salida, con calificación urbanística de Espacio Libre para uso de Zona Verde de la U.A.N. de San Antón y sin desarrollar como zona ajardinada.

De la información patrimonial se deduce que el huerto solicitado se encontraría inscrito dentro de una parcela municipal en la Diputación de San Antón e inventariada con la identificación IDE: 11-1758 T1 en la relación de Bienes Municipales, con referencia catastral 6456805XG67665N0001UZ y superficie catastral 1.961,79 m² ($\pm 2,200$ m² aproximadamente).

La Asociación Cultural Baladre acepta que la zona objeto de huerto será un área rectangular inscrita en la referida parcela catastral, área de cabida aproximada de ± 1.200 m², quedando delimitada mediante un cerramiento, cuyos límites serán los siguientes:

N: Cerramiento del C.E.I.P San Antonio Abad y parte de vallado con puerta de acceso a otro callejón sin salida que da la parte trasera de parte de las viviendas de la calle Aguamarina (6456804XG7665N).

S: Tramo peatonal pavimentado prolongación calle Doña Urraca del que se linda mediante el vallado provisional municipal para el huerto, cerramiento alineado con la fachada de las edificaciones y en el que se ubicará una nueva puerta de acceso.

E: Nuevo tramo de cerramiento mediante vallado a construir por el Ayuntamiento, que separará el huerto de la zona terriza de paso libre a parte trasera de todas las viviendas de la calle Aguamarina (el huerto no tendrá acceso o salida por esa zona).

O: Cerramiento existente, en parte del C.E.I.P. San Antonio Abad y, en parte, del campo de fútbol municipal Rambla de Benipila.



3. El Gobierno Municipal, a la vista de la importante labor social entre distintos colectivos, desarrollada por esta asociación en la Diputación de San Antón, que puede fomentar las relaciones familiares y

vecinales, considera que ese Huerto Social Urbano puede funcionar con esa actividad temporal de horticultura urbana

4. Que el Proyecto ha de contar con el apoyo y asesoramiento de distintas Concejalías, siendo interés municipal el fomentar el uso educativo de los Huertos Ecológicos por parte de los colectivos de los barrios próximos, implicados en esta acción social.

5. Que tanto el Ayuntamiento de Cartagena como la Asociación Cultural Baladre están de acuerdo en la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del Convenio es crear un Huerto Social Urbano y Ecológico con la finalidad de:

- a. Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, un espacio alternativo que les permita realizar la actividad hortícola.
- b. Fomentar la participación ciudadana y vecinal en este objeto.
- c. Promover buenas prácticas de cultivo hortícola, incluyendo en estas el ahorro de agua, la agricultura ecológica y la recuperación de tradiciones agrícolas. Todo ello cumpliendo la legislación y normativa técnica que le sea de aplicación.
- d. Proporcionar formación y un espacio terapéutico en materia de agricultura a personas en situación de exclusión social.

Segunda. Competencia

El artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de protección del medio ambiente, de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en materia de ocupación del tiempo libre.

Tercera. Plazo de vigencia y renovación. El acuerdo entre ambas partes se limita a un plazo máximo de CUATRO AÑOS. En caso de que por la Asociación Cultural Baladre quisiera prorrogar dicho plazo, deberá presentar solicitud expresa ante el Ayuntamiento en el plazo de tres meses anteriores a su expiración.

Cuarta. Extinción de la autorización.

Este acuerdo puede ser revocado a instancia de cualquiera de las partes, con un preaviso y sin perjuicio de las facultades que la normativa patrimonial atribuya al Ayuntamiento de Cartagena.

Son causas de caducidad de la autorización las siguientes:

- a) El incumplimiento reiterado de la normas del presente convenio.
- b) El abandono del cultivo de la parcela o de las obligaciones de conservación sin causa justificada en un periodo superior a dos meses.
- c) La subcontratación, arriendo, alquiler o cesión de actividades a terceros.
- d) El uso de la parcela para fines distintos a los recogidos en este convenio.
- e) La realización de obras, suministros e instalaciones sin autorización municipal.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento

- a. El Ayuntamiento se compromete a indicar ubicación, organización de la parcela, forma y medición de las parcelas de trabajo en el huerto.
- b. El Ayuntamiento promoverá las obras que sea posibles para garantizar las condiciones de uso del huerto.
- c. El Ayuntamiento procurará el suministro de agua para riego que sea factible, siempre y cuando concurren las circunstancias propicias para la dotación y si los consumos se limitan a

- las estrictas necesidades hídricas de los cultivos. El Ayuntamiento se reserva el derecho a la reubicación de contadores y al corte de agua por exceso consumo de agua para riego.
- d. El Ayuntamiento realizará la modificación del cierre y vallado que consideren oportunos los servicios técnicos conforme a la descripción dada, salvo que en su interior se produzcan circunstancias ajenas al uso autorizado, en cuyo caso se procederá a la apertura de cerraduras o candados de puertas y al desmontaje de cerramientos.
 - e. Por motivos de seguridad para las personas o de incumplimientos de la Ordenanza de medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, el Ayuntamiento podrá clausurar la actividad y dar por finalizado el convenio.
 - f. Por motivos de incumplimientos de condiciones de uso, almacenaje y construcción, el Ayuntamiento podrá retirar la caseta prefabricada, demoler construcciones no autorizadas, retirar enseres ajenos a la actividad productiva, arrancar especies no autorizadas y restituir la parcela a las condiciones iniciales.
 - g. El Ayuntamiento se exime de la responsabilidad derivada de accidentes o incidentes producidos dentro del recinto consecuencia de la gestión o uso del terreno destinado a Huerto Urbano.
 - h. Por motivos de interés público, el Ayuntamiento podrá suspender o cesar la actividad, así como rescindir unilateralmente previo aviso el convenio.

Sexta. Obligaciones de la Asociación Cultural Baladre:

- a. Hacer uso correcto de las instalaciones y conservar, en todo momento, el interior del recinto y las parcelas de cultivo.
- b. La promoción de actividades productivas agrícolas de cultivos hortícolas ofertadas gratuitamente, tanto para los asociados como otras de carácter público, se limitarán en función de la capacidad de trabajo en las distintas zonas de cultivo y del terreno. La Asociación Cultural Baladre deberá presentar en el Ayuntamiento al inicio del convenio y anualmente informe de las actividades desarrolladas y programadas en la parcela, así como un plano de organización de las distintas zonas de cultivo y uso de cada una de ellas.
- c. Cumplir con las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Cartagena.
- d. La producción hortícola quedará regulada por el Código de Buenas Prácticas Agrícolas y limitada al espacio habilitado para ello.
- e. El huerto y su aparcamiento deberá destinarse al cultivo de especies vegetales hortícolas de regadío u otras herbáceas de secano. Quedando, por tanto, prohibidas otras plantas, cultivos o arbolado, así como la introducción de especies exóticas, invasoras, psicotrópicas, ornamentales o que provoquen daños al suelo, afecten a linderos o tapen vistas.
- f. Reciclado exclusivamente de los restos vegetales ocasionados en la producción hortícola de las parcelas del huerto.
- g. Toda propuesta de reforma o reparación debe ser informada por el Servicio Municipal que competa.
- h. Comunicar las anomalías o irregularidades que se produzcan dentro del recinto.
- i. La asistencia de los representantes a reuniones a demanda del Ayuntamiento.
- j. La Asociación deberá cumplir la normativa y acuerdos municipales en materia de igualdad de género.
- k. La asociación no podrá alterar el arbolado previamente existente en la parcela. Todas las labores de gestión del arbolado preexistente serán ejecutadas por el Ayuntamiento.
- l. Queda prohibido:
Los movimientos de tierras no autorizados y la reorganización de caseta prefabricada, riegos o evacuación de aguas.
 - Toda actividad molesta, celebraciones, barbacoas y encendido de fuegos, incluso quema de restos vegetales. Se regula permitiendo una fiesta de la cosecha una vez al año y aquel acto o encuentro que promueva el Ayuntamiento.
 - El anuncio de gestión de residuos y la publicidad citando al Ayuntamiento o sus servicios, incluyendo escudo o logotipo municipal.
 - El empleo de invernaderos, coberturas plásticas y similares.
 - Cualquier construcción y obra de fábrica, instalación de más casetas, quioscos, o cualquier tipo de instalación, salvo autorización municipal.
 - Instalación de sanitarios, como tampoco debe emplearse el huerto para evacuación de las necesidades fisiológicas. Se permitirá la colocación de aseos

químicos portátiles para la realización de actividades, previa autorización municipal.

- El uso o vertido de productos de limpieza u otros que contaminen suelos.
- La actividad mercantil de productos o subproductos del huerto. El uso de las hortalizas o frutos será el autoconsumo bajo la responsabilidad de la asociación o, en su caso, de los actos derivados de quien los produzca.
- El uso de cualquier maquinaria, de aplicación de fitosanitarios o herbicidas y la introducción de insectos para forzar tratamientos.
- La creación de composteras con restos orgánicos no autorizados
- El acúmulo de restos de maderas, muebles, albañilería, ornamentos u otros restos.
- El alquiler de las instalaciones.
- Obstaculizar las salidas existentes.
- Usar espacios perimetrales como aparcamiento.
- El despilfarro de agua, uso de agua para otros fines distintos de la producción, el exceso de riego y la manipulación del cuadro de contadores y red principal de distribución. Rige lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 183 de 9 de agosto).
- Acumulación de restos y desbroces. Mientras no haya otra alternativa, los usuarios serán responsables de llevarlos a los puntos de recogida establecidos.
- La poda del arbolado existente en la zona verde. La manipulación del arbolado.
- Fumar o consumir alcohol en el desarrollo de la actividad del huerto urbano.

m. Responsabilidad de la asociación:

- La Asociación y las personas usuarias serán responsables de los posibles perjuicios a terceros o a bienes causados en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre el huerto hortícola.
- La asociación actuará con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia, lesión o enfrentamiento relacionado con los usuarios del huerto.
- Velará por el cumplimiento de las condiciones, conservando la parcela en adecuadas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato.
- Colaborar con la Concejalía de Participación Ciudadana en la realización de actividades de educación y sensibilización ambiental, relacionada con el objetivo del huerto.
- Facilitará el acceso al huerto a los colectivos y personas concertadas con el Ayuntamiento, así como a cualquier inspección municipal.
- De las llaves. El Ayuntamiento tendrá acceso a la parcela.

En aspectos no referenciados que sean causa de litigio se remitirá a las otras condiciones de autorización demanial que dio origen a un huerto urbano en ese mismo lugar, relacionadas en el acuerdo de Junta de Gobierno Municipal de 23/10/2020. Y en aspectos meramente técnicos a lo dispuesto en las Normas Tecnológicas de la Jardinería y el Paisajismo. Singularmente, en la NTJ-E-01-H de Diseño y Proyecto de Huertos Urbanos y la NTJ-E-15-J de Buenas Prácticas ambientales de la Jardinería y el Paisajismo.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de las personas usuarias de la Asociación Cultural Baladre dará lugar a la denuncia y rescisión del presente convenio.

Igualmente, podrá rescindirse el convenio por parte del Ayuntamiento, en el caso de modificación de los estatutos de la entidad cesionaria que conlleven cambio de fines de la asociación no compatibles con la finalidad por la que se efectúa el presente convenio, así como en el caso de desaparición o integración de la misma en otra Asociación, entidad o colectivo que sea incompatible con el fin del presente Convenio. La Asociación Cultural Baladre se obliga a poner en conocimiento del Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento toda modificación de estatutos en los términos que prevé la normativa vigente en materia de asociaciones.

Séptima. Comisión de seguimiento del Convenio

Mientras no se regulen los Huertos Urbanos mediante una Ordenanza Municipal y por verse afectadas distintas concejalías, el Ayuntamiento podrá crear una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la

ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, asignar competencias o encargar cuantas inspecciones considere oportunas al objeto de comprobar el cumplimiento de estas condiciones.

Octava. Plazo de vigencia. El acuerdo entre ambas partes se limita a un plazo máximo de CUATRO AÑOS. En caso de que por la Asociación Cultural Baladre quisiera prorrogar dicho plazo, deberá presentar solicitud expresa ante el Ayuntamiento en el plazo de tres meses anteriores a su expiración.”

De conformidad con lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se acuerde aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL BALADRE PARA UN HUERTO SOCIAL, correspondiendo su firma a la Excmo. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de marzo de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

“se informa favorablemente.

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. CV 25/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** del convenio se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

FOD.16. BASES DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2023.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de marzo de 2023 por *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública, que es del siguiente tenor literal

Dada la próxima celebración de las fiestas de las Cruces de Mayo de 2023, fiesta tradicional de este municipio.

Considerando que en las fechas de celebración de las mismas se produce una considerable afluencia de público y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las siguientes BASES a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

"BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRAS CON MOTIVO DE LAS CRUCES DE MAYO DE 2023.

1º. La instalación de las barras de hostelería con motivo de las Cruces de Mayo de 2023 en el término municipal de Cartagena se autorizará en los términos recogidos en las presentes Bases reguladoras y exige, a su vez, la colocación de Cruz conmemorativa ornamentada mediante plantas, flores o elementos naturales a efectos de resaltar la festividad religiosa objeto de la Exaltación de la Santa Cruz. Se podrán solicitar en los siguientes supuestos:

- Establecimientos con terraza autorizada por licencia administrativa en vigor a fecha de aprobación de las presentes Bases: en la superficie de terraza autorizada, e implicará la obligación de no instalación de veladores.
- Establecimientos de hostelería con terraza no autorizada anteriormente por inviabilidad técnica: en su línea de fachada.
- Cofradías o grupos folklóricos: en la superficie de vía pública municipal solicitada.

En todo caso, deberá indicarse la superficie solicitada mediante plano de situación del planeamiento municipal junto con fotografías del emplazamiento.

2º. Las barras solo se concederán en espacios en los que se cumplan las siguientes condiciones, según se indica en el Documento Básico SI 5 en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, para no impedir la Intervención de los Bomberos:

2.1. En calles o tramos de calles, en las que una vez instaladas las barras, quede un zona de paso con una anchura mínima libre de 3,5 metros y una altura mínima libre de 4,5 metros, que permitan el paso de los vehículos de bomberos.

2.2. En la línea de fachadas en los que estén situados los accesos a edificios con altura de evacuación descendente mayor de 9 metros, siempre que frente a estas, exista un espacio de maniobra, con una anchura mínima libre de 5 metros.

En caso de que concurren varias solicitudes para un mismo espacio público, tendrá preferencia, en caso de establecimientos hosteleros, la concesión de autorización para la línea de fachada de cada establecimiento y, en otro caso, se repartirá proporcionalmente.

3º. El montaje comenzará a partir de las 18:00 horas del jueves 4 de mayo de 2023 y se desmontarán como máximo a las 20:00 horas del domingo 7 de mayo de 2023. El horario de funcionamiento de las barras será desde las 12:00 horas (de apertura) hasta la 01:30 hora (de cierre).

4º. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes.

En el caso de colocación de barras en línea de fachada de establecimientos comerciales en horario de apertura de los mismos, se deberá contar con la autorización de sus titulares.

5º. En caso de que en el momento de conceder la autorización exista instalado andamio, vallado o cualquier elemento de protección de fachada de inmuebles por obras de edificación, rehabilitación u orden de ejecución urbanística, no podrán instalarse barras en la fachada ni a menos de 3 metros de distancia en fachada del emplazamiento de dichos elementos.

6º. La instalación y funcionamiento de las barras deberán guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. En el caso de actuaciones musicales, deberá cumplir con lo dispuesto en la Disposición adicional octava y siguientes de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

7º. En ningún caso se ocupará espacio destinado a aparcamiento con dichas barras. Tampoco se ocuparán aparcamientos de la vía pública con clientes, siendo responsabilidad de los titulares de los mismos tal circunstancia.

8º. Las instalaciones de suministro o de cualquier otro tipo a las barras discurrirán de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

9º. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en particular deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

10º. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Para el público se utilizarán vasos, platos y cubiertos desechables obligatoriamente.

11º.- El personal que esté en contacto con los alimentos deberá disponer del certificado correspondiente de formación de manipulador de alimentos en vigor.

12º.- Las freidoras, planchas, hornos o focos de calor diverso se dispondrán suficientemente protegidos y alejados del público. En caso de utilizar botellas GLP para suministro deberá disponer del Certificado de instalación y revisión por instalador autorizado de gas.

13º.- Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. En caso de que se proceda a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, las actuaciones musicales que se realicen deberán ajustarse a los horarios recogidos en la misma.

14º.- Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en próximas convocatorias. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas menores de 18 años.

15°.- Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados.

16°. Bajo apercibimiento de no autorización en próximos años, será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras, contenedores o recipientes adecuados de distinto color para separación de materia orgánica y material plástico, que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificara en la solicitud.

17°. Se indicará mediante cartelería la dirección en la que se ubique el aseo más cercano, que serán instalados por el Ayuntamiento, así como que se respeta el descanso vecinal.

18°. Las barras se autorizan exclusivamente para los días y horario recogidos en el apartado 3° de las presentes bases, por lo que, transcurrido el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales.

19°. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6° de la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 del Código Penal.

20°. El titular tendrá a disposición de la Policía Local la notificación del acuerdo de autorización de la barra.

21°. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

a) Sólo se admitirá una solicitud por establecimiento, Cofradías o grupos folklóricos. El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en https://www.cartagena.es/administracion_digital.asp

b) Plano de situación del planeamiento municipal junto con fotografías del emplazamiento.

c) Metros lineales totales de barra y croquis de su ubicación que deberá marcarse en la tarjeta municipal de terraza autorizada vigente. En el caso de Cofradías, grupos folklóricos, así como establecimientos de hostelería no autorizados anteriormente por inviabilidad técnica, deberán presentar plano o croquis de situación del espacio solicitado, indicando lo dispuesto en el apartado 16° de las presentes Bases.

d) El peticionario deberá estar al corriente en el pago de las deudas con la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. En caso contrario, no se concederá autorización aunque procedan a la regularización de la situación deudora transcurrido el citado plazo.

e) La concesión de la autorización de ocupación de vía pública con barra requiere el pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros).

f) Declaración responsable.

g) Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de las barras. Dado que los establecimientos con terrazas autorizadas cuentan ya con dichos seguros, este requisito únicamente se exigible para las solicitudes realizadas por Cofradías o grupos folklóricos.

22°. El plazo de presentación de solicitudes de autorización de barras se abrirá al día siguiente de su aprobación en Junta de Gobierno Local y se cerrará el día 12 de abril de 2023. La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.”

SEGUNDO: La aprobación del presente Acuerdo supondrá la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la adopción del mismo finalizando el 12 de abril de 2023.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de marzo de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“....

A juicio del que suscribe en las bases tendría que incluirse lo siguiente:

1. Contará con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.
2. Deberá colocar un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.
3. La carga y reposición de bebida u otros productos por parte de los proveedores se hará en horario no coincidente con las actividades programadas.
4. Queda terminantemente prohibido el subarriendo total o parcial de la barra concedida.
5. El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.
6. Una vez finalizadas la explotación de la barra adjudicada deberán retirar las instalaciones de la vía pública con carácter inmediato, y los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron.
7. Deberá tener a disposición del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente con los condicionantes señalados.**

...”

- 23 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. PA 3-2023, en el que indica lo siguiente:

“ ...

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente pudiendo continuar con su tramitación, si bien se tendrá que tener en cuenta la aplicación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local, así como los condicionantes del informe de la Asesoría jurídica municipal.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD.17. SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA DE LA SEMANA SANTA DE CARTAGENA DEL 31 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DE 2023.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de marzo de 2023 por la Directora de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de marzo de 2023 por *D. David Martínez Noguera*, y con la firma de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

La Semana Santa de Cartagena es una de las actividades religiosas, históricas, culturales y sociales más importantes de nuestra ciudad, durante la celebración de los actos organizados por las diferentes cofradías, apoyadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se hace presente cada año la Semana Santa como parte fundamental de nuestra cultura.

La Junta de Cofradías de la Semana Santa está constituida por cuatro cofradías: Marrajos, Californios, Resucitado y Socorro.

En el año 2005 fue declarada de "Interés Turístico Internacional", por todo ello es un evento fundamental para los cartageneros que allá donde estén, siempre visitan su ciudad en estas fechas, uniéndose a la gran cantidad de foráneos que nos visitan para conocer la grandeza de nuestra Semana Santa.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, se vuelca con su Semana Santa, y ha organizado para marzo y abril un gran número de actividades culturales, con motivo de nuestros maravillosos cortejos pasionales.

Con motivo de la celebración de las fiestas de Semana Santa y tratándose de uno de los actos recogidos en el Anexo VI "Actos de especial proyección oficial, religiosa, cultural y de naturaleza análoga" de la Ordenanza Municipal contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Cartagena de enero de 2021, se hace necesario realizar la tramitación del procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el artículo 30 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de enero de 2021 y en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido.

La suspensión de los objetivos de calidad acústica, es posible habiéndose realizado los diferentes informes necesarios para la valoración de las actividades con incidencia acústica que se desarrollarán durante la Semana Santa.

Cumpliendo con los objetivos de transparencia e información pública, la solicitud de suspensión de los objetivos de calidad acústica se ha sometido a información pública durante dos periodos: el primer anuncio se amplió de días naturales a días hábiles y se adjuntaron los documentos en la web municipal tal y como se solicitaron en la alegación presentada. Un segundo periodo de 20 días hábiles, en el que se adjuntó el nuevo informe aportado por las cofradías, en el que se amplía a un día más (10 de abril) la Semana Santa por la celebración de una nueva procesión californiana el lunes de Pascua.

Los dos anuncios han cumplido con los requisitos establecidos a tal efecto por la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común, y con los requisitos a los que se refiere el artículo 30 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de enero de 2021 y en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y estando el expediente completo con todos los informes y requisitos necesarios.

Tras la exposición pública, del primer anuncio, se presentaron alegaciones por la Federación de Asociación contra el ruido y por FACUSPAT (contra la contaminación acústica y su defensa del Patrimonio Histórico) que han sido resueltas por los servicios pertinentes.

(La documentación tramitada se adjunta al expediente y estará en la Concejalía de Cultura para ser consultada)

Por todo ello, y en vista de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima conveniente, acuerde la suspensión de objetivos de calidad acústica de la Semana Santa que se realizará del 31 de marzo al 10 de abril de los corrientes.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de marzo de 2023, por el **Técnico de Administración General**.

....."**se informa favorablemente** con los condicionamientos expresados en el informe técnico.

a) La suspensión de los objetivos de calidad acústica se aplicará al polígono formado por C/ Real, C/ Muralla del Mar, C/ Pez, Cra. del Batel, C/ San Diego, C/ Gloria, C/ Saura, C/ Beatas, C/ Serreta, C/ Ángel Bruna, C/ Muralla de Tierra, C/ Tierno Galván, C/ Carlos III y C/ Licenciado Cascales.:. Así como a la zona comprendida en un círculo de 100 metros de radio alrededor de cada uno de dichos emplazamientos, exclusivamente durante los días y horarios en los que están programados los eventos a los que se refiere el presente informe.

b) El organizador deberá designar uno o varios operadores de los eventos incluidos en las fiestas de Semana Santa que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local.

Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio de dichos eventos, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto.

c) Las fechas, horarios, duración, emplazamiento y distribución de los eventos deberá ajustarse a la indicada en la documentación presentada por los organizadores y en este informe.

g) Los responsables de la organización de los actos incluidos en las fiestas de Semana Santa, deberán comunicar las condiciones establecidas en este informe a los encargados de cada uno de dichos eventos.

h) En caso de que como consecuencia de la celebración de alguno de los eventos programados se detecte la existencia de molestias que puedan haber pasado inadvertidas en la evaluación de la incidencia acústica a la que se refiere este informe, las condiciones establecidas en el mismo podrán ser revisadas. "

- 23 de marzo de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 62-2023.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 157** de la **sesión 10.23** de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local el **23 de marzo de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 12.23** del día **5 de abril de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.